

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

“Cuando los edificios también enferman”

Cuando hablamos de riesgos laborales, medidas de protección o simplemente de los daños a la salud producidos por el trabajo, la primera imagen que se nos viene a la cabeza es la del trabajador de la construcción subido en un andamio o la del operario de una gran fábrica expuesto a un sin fin de riesgos. Sin embargo, a día de hoy somos cada vez más los trabajadores que prestamos nuestros servicios a “pie de ordenador”, confinados en muchas ocasiones en despachos de reducidas dimensiones y expuestos a una diversidad de riesgos que si bien no pueden llegar a “matar”, sí que pueden menoscabar gravemente nuestro estado de salud.

Sin querer restar protagonismo a los ya de por sí desgraciadamente “famosos” riesgos psicosociales, en este boletín hemos querido abordar un problema cada vez más frecuente en los países industrializados y que tiene que ver con las condiciones ambientales a las que en ocasiones se encuentran expuestos los trabajadores de oficina.

Es probable que recordemos cómo en el último año en varias empresas de Cataluña, Valencia y Madrid se vieron afectadas más de 400 personas por una misma dolencia que estaba asociada a las condiciones ambientales de los edificios. Esta dolencia que es conocida con el nombre de “lipoatrofia semicircular” se manifiesta en forma de pequeños hoyuelos en la piel que se forman por “atrofia” del tejido subcutáneo, provocando principalmente pérdida de grasa en las piernas. Una dolencia que es un claro ejemplo de un síntoma producido por el “Síndrome del Edificio Enfermo”, (a partir de ahora S.E.E.). Debido a la elevada incidencia que han tenido y está teniendo este tipo de casos, nos ha parecido interesante dejar claros una serie de conocimientos básicos en este sentido.

¿Qué es el Síndrome del edificio enfermo?

Esta denominación que en un principio nos puede conducir a engaño, puesto que no es el edificio el que está enfermo sino sus “habitantes”, tiene su origen ya en los años 70, sin embargo no es hasta el año 82 cuando la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) lo reconoce como una enfermedad. La incidencia real del S.E.E. es aún desconocida, no obstante se estima que afecta al 30% de los edificios modernos y que repercute de manera di-

recta en aproximadamente un 30% de sus ocupantes.

Son muchas y muy diversas las definiciones que se han ofrecido para el término del S.E.E., pero sin lugar a dudas la más difundida es la dada por la O.M.S.: “Es el conjunto de enfermedades originadas o estimuladas por la contaminación del aire en espacios cerrados”. Se estima que se puede hablar de S.E.E. cuando se ven afectados más del 20% de sus ocupantes.



La sintomatología presentada no suele ser severa y, al no ocasionar un gran número de bajas laborales, se tiende a minimizar sus efectos, que sin embargo se traducen en una importante sensación de disconfort.

¿Por qué se produce?

1. La principal causa es la baja calidad del aire interior como consecuencia de problemas en la ventilación. (en los edificios afectados es común que exista ventilación forzada para todo el edificio y que exista sólo recirculación parcial)
2. Uso de ordenadores, impresoras y fotocopiadoras en recintos completamente cerrados.
3. Los materiales utilizados en la construcción suelen ser ligeros y poco costosos.
4. En muchas ocasiones el recubrimiento de las superficies se lleva a cabo con materiales textiles (moquetas), maderas, pinturas, colas, pegamentos o disolventes que incorporan contaminantes químicos.
5. El ambiente se mantiene casi siempre a un mismo nivel térmico con el fin de fomentar el ahorro energético.
6. Se tiende a construir estructuras herméticas, aisladas del exterior y sin ventilación natural.
7. Tampoco pueden descartarse aspectos ergonómicos relacionados con la iluminación, el ruido, descompensación de temperaturas, baja humedad relativa, posibles cargas iónicas y electromagnéticas o partículas en suspensión.

¿Qué efectos pueden producir?

Los síntomas más significativos suelen ser:

Jaquecas, imitaciones y picor de ojos, nariz y garganta, lagrimeo, resfriados, sensación de sequedad en vías respiratorias, náuseas, ronquera, fatiga y decaimiento, piel seca, eritemas (manchas en la piel), secreción nasal, mareos, vértigos, reacciones psicológicas inespecíficas, rinitis, asma etc. . .

¿Cómo se puede prevenir?

Desde que se presenten evidencias de que el edificio puede estar afectado por S.E.E., se deben de llevar a cabo una serie de medidas:

- 1º. Analizar las medidas y sistemas de ventilación para descartar que no se deba a una mala regulación del sistema, localizando los posibles focos de contaminación, (conductos, rejillas, etc).
- 2º. Si se descartan los problemas en el sistema de ventilación, se llevará una investigación tanto técnica como higiénica de las características del edificio, que comprenda:

- Analizar los materiales utilizados en la construcción.
- Se tendrán en cuenta factores como la edad del edificio, el número de personas que trabajan en él y los sistemas de limpieza.
- Se realizarán mediciones de CO₂, humedad relativa y temperaturas en varios puntos.
- Se realizará un examen médico a todos los trabajadores, estén o no afectados.

- 3º. Para evitar la repetición de los problemas, se llevarán a cabo revisiones periódicas de los sistemas de ventilación, siendo conveniente la separación de las diferentes estancias del edificio: máquinas, comedor, zona de trabajo etc.

Como hemos podido ver de manera soslayada, son muchos los factores que pueden condicionar la sintomatología en las personas que trabajan en los edificios afectados y, por lo tanto, es necesario concienciar de la importancia que tiene encontrar el origen de estas molestias. En cualquier caso, si nos remitimos a las cifras de los expertos, podremos afirmar que cuando un edificio padece el S.E.E., en el 60% de las ocasiones la causa se puede atribuir a problemas relacionados con el sistema de ventilación, en un 20% a la contaminación en el interior del edificio y un 10% a contaminación procedente del exterior. Con lo que a la vista de estas estadísticas sólo nos queda añadir nuevamente que “**más vale prevenir, que curar**”.

EL ASESOR RESPONDE

www.castillayleon.ccoo.es

- Recientemente he sufrido un accidente de trabajo (A.T.). ¿Quisiera saber qué tipo de gestiones administrativas tiene que hacer la empresa en este sentido?

Además de la obligación básica relativa a la prestación sanitaria y económica, la empresa tiene la obligación de tramitarte el correspondiente parte de A.T.

- ¿Qué es el parte de A.T.?

Es el documento oficial que deberá de cumplimentar la empresa cuando se produzca un accidente de trabajo o una recaída de un accidente ocurrido con anterioridad, que comporte la ausencia del trabajador del puesto de trabajo (baja laboral) de, como mínimo, un día, sin contar el día que se accidentó, previa baja médica.

- ¿Quién tiene que cumplimentarlo?

Es la empresa la encargada de cumplimentar dicho parte.

- ¿Cómo se notifica el A.T.?

A través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo, conocido como sistema DELT@. La notificación del accidente se tiene que hacer por Internet. Con lo que el empresario para poder acceder a dicho sistema necesita obtener un certificado digital, sin embargo algunos empresarios optan por contratar la notificación de los accidentes con una gestoría.

A su vez la información que se introduce en el sistema Delt@ es validada por la mutua de accidentes de trabajo.

- ¿A quién hay que comunicar el A.T.?

El parte de A.T. cuenta con original y 4 copias de las cuales son destinatarios:



Ver Modelo de parte.

- ¿Hay que notificar todos los A.T.?

SÍ. Independientemente de si el A.T. causa baja laboral o no, el empresario tiene la obligación de notificar todos los accidentes acaecidos en la empresa. La diferencia en el tratamiento de los accidentes se produce en cuanto a los plazos de notificación:

- Si el AT produce baja laboral y es calificado como leve:

Se tiene un plazo de cinco días hábiles (son todos los días excepto domingos y festivos) desde que ocurrió el

accidente o desde la baja médica.

- Si el accidente es calificado como grave, muy grave, mortal, o aún siendo leves afectan a más de cuatro trabajadores:

El accidente se notificará en un plazo máximo de 24 horas. En la comunicación deberá constar: Razón social, domicilio y teléfono de la empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente y una breve descripción del mismo.

- Si el accidente no produce baja médica:

El empresario ha de cumplimentar con carácter mensual y notificarlos dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al que se ocurrieron los accidentes sin baja.

- ¿La empresa puede tener alguna sanción si no comunica los accidentes de trabajo ocurridos?

SÍ. Se considera infracción grave el no comunicar en tiempo y forma a la autoridad laboral, los accidentes de trabajo ocurridos cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales. Por estas infracciones la empresa puede verse obligada a pagar desde 1.500 a 30.000 euros.

- ¿Tiene el delegado/a de prevención derecho a conocer el parte de A.T.?

SÍ. Los delegados/as de prevención tienen el derecho de ser informados sobre todos los daños producidos a la salud de los trabajadores, según se establece en el artículo 36 de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Por tu Seguridad Cuenta con Nosotros

"17 muertos más que en el 2007"

En el primer trimestre de 2008 se produjeron en Castilla y León 11.702 accidentes, de los cuales 10.840 tuvieron lugar en el puesto de trabajo y 862 en el camino.

Por grado de gravedad

Los leves han bajado un 9,1%, sin embargo es de lamentar que ha habido un aumento tanto de los graves (17,80%), como de los mortales (113,3%).

Por sectores

El sector servicios sigue siendo en el que más accidentes se registraron 4.039 seguido del de industria con 3.640.

Los muertos.

En este capítulo los sectores que peor han salido parados son el de construcción y servicios con 7 muertos respectivamente. En la construcción esta cifra no supone ningún aumento respecto al mismo trimestre del 2007, sin embargo, en el sector servicios supone un aumento del 250%. El sector industrial tampoco se libra ya que el número de muertos ha ascendido en un 150%.

En cuanto al número de accidentes ocurridos en el trayecto de casa al trabajo y viceversa destacar que se ha producido un ascenso del 300%.

Por provincias

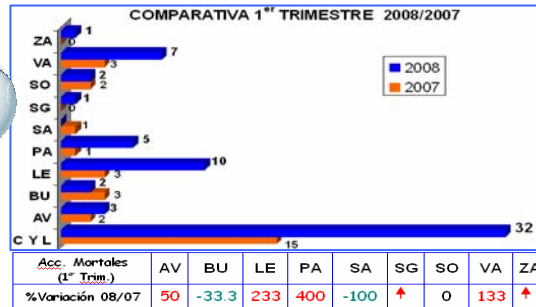
León es la que más accidentes mortales ha registrado, con 7 muertos, la menos desafortunada fue Salamanca con ninguno, sin embargo en el resto de las provincias a excepción de Burgos todos los accidentes mortales han ascendido.

♦ Accidentes por sectores y grado de gravedad

	ACCIDENTES DE TRABAJO								EE.PP.*	
	Leves		Graves		Mortales		Leves			
	1º Trim 2008	Var.% 08/07	1º Trim 2008	Var.% 08/07	1º Trim 2008	Var.% 08/07	1º Trim 2008	Var.% 08/07		
Agrario	464	1,3	18	0,0	1	0,0	11	120		
Industria	3.608	-8,8	27	-12,9	5	150	73	-31,8		
Construcción	2.631	-19,5	40	66,7	7	0,0	22	10		
Servicios	3.995	-3,1	37	42,1	7	250	57	-21,9		
Total	10.698	-9,4	122	23,2	20	66,7	163	-20,5		
In Itinere	833	-4,9	17	-10,5	12	300				
TOTAL	11.531	-9,1	139	17,8	32	113,3				

* En el Primer trimestre de 2008 todas las EE.PP. fueron calificadas como Leves.

♦ Accidentes mortales por provincias



LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Supremo en unificación de doctrina, ha dictado una sentencia que permite a las Mutuas extinguir la prestación económica de Incapacidad Temporal por incomparecencia del trabajador a reconocimiento médico.

Las Mutuas que gestionen las prestaciones por contingencias comunes y profesionales (es decir, enfermedad común, enfermedad profesional, y accidente sea laboral o no), tienen competencia para dejar de abonar la prestación por Incapacidad Temporal en aquellos casos en que el trabajador/a no acuda, sin causa justificada, a un reconocimiento al que le cite la mutua.

En este sentido las Mutuas amplían sus competencias en la gestión de las bajas laborales, ya que podrán extinguir las prestaciones sociales que ellas gestionen sin necesidad de acudir a algún procedimiento en el que los trabajadores tendrían ocasión de al menos ser oídos antes de ser sancionados.

Descarga Sentencia

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el

Trabajo, para el desarrollo durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social.

Descarga (B.O.E. 17/04/2008)

El Tribunal Supremo en unificación de doctrina, ha dictado una sentencia que permite al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) determinar la causa de la Incapacidad temporal (por enfermedad común o accidente de trabajo), en caso de controversia.

El TS ha considerado que no es posible cuestionarse que los facultativos de los Servicios Públicos de Salud no sólo pueden, sino que deben, extender la oportuna baja si el beneficiario de la Seguridad Social reúne los requisitos de necesidad de asistencia sanitaria, estando impedido para el trabajo (aunque sea por accidente de trabajo), y de existir controversia sobre el origen de la baja laboral, corresponde al INSS su determinación a través del oportuno expediente administrativo, con intervención de las partes interesadas, para lo cual tiene plena competencia.

Descargar Sentencia.

PUBLICACIONES

Prevención y afrontamiento del acoso psicológico en el contexto laboral. **MOBBING**

Cada día son más los trabajadores que llegan a nuestras asesorías de salud laboral, reclamando asistencia como consecuencia de haber estado sometidos a un hostigamiento laboral por parte de un directivo, de un compañero, o de varios de ellos.

Desde nuestras asesorías siempre ofrecemos la intervención sindical en el ámbito de la empresa, pero desgraciadamente en muchas ocasiones la persona afectada no requiere de dicha intervención, sino que simplemente demanda apoyo psicológico para poder salir de ese "agujero" en el que se encuentra sumergido. En este sentido desde la Secretaría de Salud Laboral se ha editado este tríptico con información básica sobre el afrontamiento del acoso psicológico en el trabajo que integra:

- ✓ La definición del mobbing.
- ✓ Respuesta sindical al mobbing.
- ✓ Afrontamiento del acoso con las víctimas.



ASL acción en salud laboral

asesorías de prevención

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es

Noticias Breves

El pasado día 15 tuvo lugar en la Sede de CC.OO. de Valladolid un encuentro de delegadas y delegados de prevención. El encuentro al que asistieron un centenar de participantes fue organizado por la Secretaría Regional de Salud Laboral y entre los temas abordados cabe destacar las modificaciones sufridas en la reforma de la Seguridad Social en cuanto incapacidades temporales, incapacidades permanentes, jubilación y desempleo.

Un estudio elaborado a nivel nacional en colaboración con un hospital de Nueva York, revela que dos de cada tres trabajadores sufren estrés laboral por sobrecarga. Los resultados del estudio, que aún está en fase de elaboración, se han hecho públicos en la Feria Labora 2008 de Valladolid.

Se ha creado en Galicia la primera unidad de Policía Judicial contra la siniestralidad laboral. Esta Policía Judicial tiene como objetivo facilitar la investigación y persecución de los delitos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. Esta es una de las medidas que se viene exigiendo desde CC.OO. desde hace tiempo.

Los Inspectores de Trabajo han advertido que la crisis económica perjudicará a la siniestralidad laboral, principalmente entre las pequeñas y medianas empresas que podrían recortar parte del gasto destinado a la prevención de los accidentes.

El 15% de los españoles afirma que en su trabajo sigue expuesto al humo de tabaco, según datos del Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo (CNPT). Cabe recordar que desde el departamento de drogodependencias perteneciente a la Secretaría de Salud Laboral de Castilla y León se programan actuaciones de deshabituación tabáquica.

La Consejería de Sanidad de Castilla y León ha aprobado el protocolo de actuación de los profesionales de Sacyl ante una situación de agresión. Este documento es fruto del pacto firmado entre la administración y las organizaciones sindicales, entre las que se encuentra CC.OO.

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros